



**CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES  
PRODUCTIVOS" Y EL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**

040

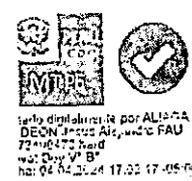
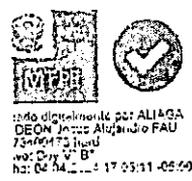
Conste por el presente documento, el convenio de colaboración interinstitucional que suscriben, por una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE EMPLEO "JÓVENES PRODUCTIVOS"**, con RUC N° 20473400473, con domicilio legal en Avenida Salaverry N° 655 – Piso 9, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo, el señor **CHOU DIONICIO GASPAS MARCA**, identificado con DNI N° 80002430 y designado mediante Resolución Ministerial N° 060-2023-TR de fecha 27 de enero de 2023, a quien en adelante se denominará **JÓVENES PRODUCTIVOS**; y, de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI** con RUC N° 20393066386, con domicilio legal en Jr. Raymondi 220 - distrito de Calleria, provincia Coronel Portillo departamento de Ucayali, debidamente representada por el Gobernador Regional señor **MANUEL GAMBINI RUPAY** identificado con DNI N° 00188009, debidamente reconocido como tal para el periodo de gobierno regional 2023 – 2026, según credencial otorgada con fecha 11 de Diciembre de 2022 por el Jurado Nacional de Elecciones conforme Resolución N°005-2023-JNE, en adelante **GORE UCAYALI**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1 El 18 de marzo de 2024, personal de **GORE UCAYALI** a través de la **DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI** y **JÓVENES PRODUCTIVOS** llevaron adelante una reunión técnica de trabajo con el fin de evaluar la pertinencia de desarrollar acciones conjuntas de colaboración interinstitucional que, respetando la autonomía y competencia administrativa de ambas entidades, supusiera una suma efectiva de esfuerzos para mejorar la empleabilidad de la población de la Región de Ucayali, de 15 años a más, en situación de pobreza extrema, pobreza y/o vulnerabilidad sociolaboral, e impactando positivamente en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales.
- 1.2 **GORE UCAYALI**, según la competencia atribuida en el artículo 48 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene entre sus funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y microempresa: formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de trabajo, promoción del empleo y fomento de la pequeña y micro empresa, con la política general del gobierno y los planes sectoriales; incorporar la promoción del empleo productivo en los planes de desarrollo regional concertados; entre otros.

**CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES**

- 2.1 **JÓVENES PRODUCTIVOS** está adscrito como tal al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y tiene por objeto fortalecer y mejorar la empleabilidad de las personas de 15 años a más, con énfasis en la población juvenil, en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad sociolaboral a través





de la capacitación laboral, promoción del autoempleo productivo y certificación de las competencias laborales, que responda a la demanda laboral, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 010-2023-TR.

- 2.2 **GORE UCAYALI**, es un organismo de gobierno regional con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, según lo contemplado en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- 2.3 Para efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia a **JÓVENES PRODUCTIVOS** y **GORE UCAYALI** de forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 El presente Convenio se rige por las siguientes normas:
- a. Constitución Política del Perú.
  - b. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
  - c. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
  - d. Ley N° 31953, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024.
  - e. Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
  - f. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
  - g. Decreto Supremo N° 019-2020-TR, que aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", pasando a denominarse Programa Nacional para la Empleabilidad.
  - h. Decreto Supremo N° 002-2021-TR, que modifica el plazo máximo para la fusión por absorción establecida en el Decreto Supremo N° 019-2020-TR.
  - i. Decreto Supremo N° 013-2021-TR, que aprueba la Política Nacional de Empleo Decente.
  - j. Decreto Supremo N° 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021 – 2026.
  - k. Decreto Supremo N° 010-2023-TR, que aprueba el cambio de denominación del Programa Nacional para la Empleabilidad por la de Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos", y modifica el Decreto Supremo N° 019-2020-TR, Decreto Supremo que aprueba la fusión por absorción del Programa Impulsa Perú al Programa "Jóvenes Productivos".
  - l. Resolución Ministerial N° 308-2019-TR, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
  - m. Resolución Ministerial N° 044-2021-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Empleo Jóvenes Productivos.



- n. Resolución Directoral N° 0024-2023-MTPE/3/24.2, que actualiza la Directiva N° 001-2021/MTPE/3/24.2/PNPE/DE denominada "Mecánica Operativa que regula los procesos de Capacitación para la Empleabilidad".
- o. Resolución Directoral N° 0042-2022-MTPE/3/24.2, que modifica la Directiva N° 002-2021/MTPE/3/24.2/PNPE/DE denominada "Mecánica Operativa del Servicio de Certificación de Competencias Laborales".
- p. Resolución Directoral N° 0022-2023-MTPE/3/24.2, que aprueba el "Protocolo para la emisión de certificados y constancias de participación de los servicios de Capacitación Laboral y Promoción del Autoempleo del Programa Nacional para la Empleabilidad".
- q. Programa Presupuestal 0116: "Mejoramiento de la Empleabilidad e Inserción Laboral - PROEMPLEO".

3.2 Las normas antes citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y/o conexas, de ser el caso.

#### CLÁUSULA CUARTA: FINALIDAD DE CONVENIO

El presente Convenio tiene por finalidad generar una alianza estratégica entre **LAS PARTES** quienes, a fin de impactar favorablemente en el cumplimiento de sus objetivos y metas institucionales, y a través de mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, promueven la mejora de empleabilidad de la población de la región de Ucayali, con 15 años a más, con énfasis en la población juvenil, en situación de pobreza, pobreza extrema y/o vulnerabilidad sociolaboral, a través de la puesta a disposición de los servicios de Capacitación Laboral, Capacitación para la Promoción del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales de **JÓVENES PRODUCTIVOS**, y contado, para tal efecto, con el apoyo **GORE UCAYALI** como gobierno de nivel regional.

#### CLÁUSULA QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los compromisos de colaboración interinstitucional entre **LAS PARTES** para que, con el respeto de su autonomía y competencia administrativa, viabilicen los proyectos, actividades y/o acciones que, desde sus planes y políticas de intervención, y según los planes de trabajo que se deriven del presente documento, permitan a las personas que se encuentran en situación de pobreza extrema, pobreza y/o en condiciones de vulnerabilidad sociolaboral residentes de la Región de Ucayali, acceder a los servicios que brinda **JÓVENES PRODUCTIVOS**, incluyendo el acompañamiento para la inserción laboral, conforme a los criterios de selección establecidos por **JÓVENES PRODUCTIVOS** y el apoyo a nivel regional de **GORE UCAYALI**.

#### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

##### 6.1. DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

6.1.1. Consensuar Planes de Trabajo que contemplen los proyectos, actividades



y/o acciones conjuntas a desarrollarse en el marco del presente Convenio.

- 6.1.2. Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de intervenciones de interés común a **LAS PARTES**, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, y según lo contemplado en el presente Convenio.
- 6.1.3. Intercambiar experiencias e información técnica o institucional relevante que permita el diseño, elaboración y/o desarrollo del/de los Plan/es de Trabajo en el marco del presente Convenio, en cuanto no sea de uso exclusivamente interno o tenga la calidad de información reservada, secreta o confidencial conforme lo dispuesto en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.
- 6.1.4. Organizar, de forma conjunta, la conformación de equipos y reuniones de trabajo para elaborar y acordar los planes de trabajo que sean necesarios a consecuencia del presente Convenio.
- 6.1.5. Difundir ante la ciudadanía los beneficios y/o resultados de las acciones conjuntas que se lleven a cabo como consecuencia de la celebración del presente Convenio y su/s Plan/es de Trabajo.
- 6.1.6. Compartir espacios de discusión y análisis en común sobre la evaluación de los logros, el seguimiento de los resultados y/o la necesidad de adecuación de las intervenciones y/o iniciativas que se generen a raíz de la celebración del presente Convenio y su/s Plan/es de Trabajo.
- 6.1.7. Sistematizar información relevante generada como parte de la ejecución del presente Convenio.
- 6.1.8. Velar por el permanente cumplimiento del presente Convenio y su/s Plan/es de Trabajo.

## 6.2. DE LOS COMPROMISOS DE JÓVENES PRODUCTIVOS:

- 6.2.1 Brindar los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y/o Certificación de Competencias Laborales para la atención de personas que cumplan con los criterios categóricos y socioeconómicos de selección establecidos por **JÓVENES PRODUCTIVOS**, en el ámbito de la región de Ucayali.
- 6.2.2 Previa coordinación con el **GORE UCAYALI** a través de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**, realizar la focalización de las potenciales personas beneficiarias ubicadas en la región de Ucayali, conforme a los acuerdos que se plasmen en el/los



Plan/es de Trabajo que se deriven del presente Convenio.

- 6.2.3 Monitorear la ejecución de los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y/o Certificación de Competencias Laborales en el marco de los acuerdos que se plasmen en el/los Plan/es de Trabajo que deriven del presente Convenio, incluyendo el acompañamiento para la inserción laboral.
- 6.2.4 Brindar, en el ámbito de la región de Ucayali, el servicio de acompañamiento a los beneficiarios del servicio de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y/o Certificación de Competencias Laborales, como parte de la ejecución del/de los Plan/es de Trabajo que deriven del presente Convenio.
- 6.2.5 Facilitar el reporte de los resultados y productos obtenidos para la retroalimentación con la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**, como parte de la ejecución del presente Convenio.
- 6.2.6 Asignar, previa disponibilidad y programación, a un/a especialista de la Unidad Zonal de Lima-Callao para las tareas de enlace con el **GORE UCAYALI a través de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**, en el marco del objeto y los compromisos del presente Convenio y sus Plan/es de Trabajo, las que se desarrollarán en un espacio físico puesto a disposición por la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**
- 6.2.7 Facilitar la orientación necesaria sobre las directivas internas del **JÓVENES PRODUCTIVOS** vinculadas con la implementación del presente convenio y/o su/s Plan/es de Trabajo.

**6.3 DE LOS COMPROMISOS DEL GORE UCAYALI A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE UCAYALI:**

- 6.3.1 Proporcionar información a **JÓVENES PRODUCTIVOS** para la focalización y selección de las potenciales personas beneficiarias de los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y/o Certificación de Competencias Laborales.
- 6.3.2 Promover la articulación conjunta con los aliados estratégicos para el proceso de focalización y participar activamente en las acciones de promoción y difusión de los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales en las ferias laborales, ferias de emprendedores, o eventos similares o afines.
- 6.3.3 Facilitar espacios digitales y/o físicos 01 personal y otros medios, en nuestras instalaciones, para el desarrollo de actividades que comprendan la promoción, difusión, focalización, ejecución, seguimiento y/o evaluación



de los servicios que brinda **JÓVENES PRODUCTIVOS**, en el marco del presente Convenio y sus Plan/es de Trabajo.

- 6.3.4 Brindar a **JÓVENES PRODUCTIVOS**, a través de la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**, o la que haga sus veces, el enlace, soporte y contacto con las empresas existentes en su jurisdicción a fin de que **JÓVENES PRODUCTIVOS** identifique la demanda laboral y/o levante información para la evaluación e implementación de pilotos o prestación de intervenciones especializadas, teniendo en cuenta las necesidades de las empresas y potencial oferta laboral en la región de Ucayali.
- 6.3.5 Articular con la **Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali**, o la que haga sus veces, para que, a través de la Bolsa de Trabajo, las personas beneficiarias de **JÓVENES PRODUCTIVOS** accedan a las ofertas laborales en el marco de las acciones de acompañamiento y el mejoramiento de la ruta de su empleabilidad.
- 6.3.6 Apoyar a **JÓVENES PRODUCTIVOS** en la difusión de eventos, pilotos, estrategias y/o iniciativas abocadas a promover la mejora de la empleabilidad de la población objetivo en la región de Ucayali.
- 6.3.7 Contribuir al incremento de metas de las intervenciones de **JÓVENES PRODUCTIVOS** en favor de las personas beneficiarias de la Región Ucayali, mediante los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y/o Certificación de Competencias Laborales

#### CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

- 7.1 **LAS PARTES** acuerdan precisar que los gastos que irroque la ejecución del presente Convenio estarán sujetos a la disponibilidad de recursos con que cuente el órgano vinculado a la ejecución de tales actividades, certificada por las oficinas de presupuesto respectivas, cualquiera sea su fuente de financiamiento, de conformidad con las disposiciones presupuestarias vigentes.
- 7.2 La suscripción y ejecución del presente Convenio no genera ningún tipo de transferencia de recursos económicos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.
- 7.3 Los bienes inmuebles que cualquiera de **LAS PARTES** aporte para el cumplimiento del presente Convenio que no constituya una donación a la otra parte, no conlleva a la transferencia de propiedad. En el caso de los bienes muebles que se aporten continuarán siendo de propiedad de la parte aportante.

#### CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

- 8.1 El plazo de vigencia del presente Convenio es de **DOS (2) AÑOS**, computado a



partir del día siguiente de la fecha de su suscripción.

- 8.2 La renovación del presente Convenio será de forma automática y por el mismo periodo, salvo que exista una comunicación expresa y por escrito de una de **LAS PARTES**, con una anticipación no menor a sesenta (60) días antes de la fecha de vencimiento.

### CLÁUSULA NOVENA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 9.1 Para el logro del objeto y los compromisos pactados en el presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a los siguientes coordinadores interinstitucionales, quienes estarán a cargo de todos los aspectos relacionados con la coordinación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio:

- Por **JÓVENES PRODUCTIVOS**:

- El/la Gerente/a de la Unidad de Gestión Operativa Territorial para la Empleabilidad, o quien haga sus veces.

- Por **GORE UCAYALI**:

- El/la director/a de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Ucayali, o quien haga sus veces, como coordinador/a titular.
- El/la director/a de la Dirección de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, o quien haga sus veces, como coordinador/a alterno/a.

- 9.2 **LAS PARTES** pueden sustituir a los representantes designados en el presente documento. Cualquier cambio en la designación de los coordinadores titulares o alternos deberá ser comunicada a la otra parte por escrito dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contado desde el día siguiente a la modificación correspondiente.

- 9.3 Los coordinadores interinstitucionales designados por **LAS PARTES** llevarán a cabo reuniones de trabajo las veces que resulte necesario a efectos de coordinar iniciativas y actividades en el marco del presente Convenio.

- 9.4 A efectos de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** a través de sus Coordinadores Institucionales, realizarán una evaluación semestral de la ejecución del presente documento, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto y finalidad, informando de los resultados a sus representantes.



- 9.5 Los coordinadores institucionales, podrán actuar indistintamente cuando se trate de aspectos de su exclusiva competencia de más de uno de ellos.
- 9.6 Asimismo, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de suscrito el Convenio, los Coordinadores Institucionales de **LAS PARTES** deberán fijar plazo y forma de la implementación de los compromisos asumidos en el Convenio, lo que formará parte del primer Plan de Trabajo que se anexará al presente Convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMA: PLANES DE TRABAJO

- 10.1 Con la finalidad de garantizar la ejecución del presente Convenio, los equipos de trabajo de **LAS PARTES** consensuarán el/los Plan/es de Trabajo que describen el conjunto de actividades que se desarrollarán en torno a los servicios de Capacitación Laboral, Promoción del Autoempleo y Certificación de Competencias Laborales, que se brindará a las/os beneficiarias/os que cumplan con los criterios elegibilidad establecidos por **JÓVENES PRODUCTIVOS** y que se encuentren en el ámbito territorial de la región de Ucayali, con la finalidad de dar cumplimiento a sus compromisos y metas institucionales.
- 10.2 El/los Plan/es de Trabajo elaborados por los equipos técnicos según sus competencias y funciones, serán suscritos por los Coordinadores Institucionales Titulares y/o alternos de **LAS PARTES**, dentro del plazo de sesenta días hábiles, contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio.
- 10.3 Las partes convienen en precisar que el diseño e implementación de los Planes de Trabajo estará sujeto a los Planes Anuales aprobados para cada tipo de servicio que brinda **JÓVENES PRODUCTIVOS**, sus modificatorias y/o actualizaciones, así como los planes estratégicos, estrategias o políticas priorizadas de los sectores y/o nivel de gobierno de **LAS PARTES**.
- 10.4 **LAS PARTES** declaran que en el marco del presente Convenio podrán suscribirse uno o más Planes de Trabajo, según las necesidades y demanda identificada de los servicios que brinda **JÓVENES PRODUCTIVOS**. Corresponde a los Coordinadores Institucionales de **LAS PARTES** activar la ruta de elaboración de los Planes de Trabajo del presente Convenio, garantizando el flujo de información entre las áreas/unidades competentes y promoviendo su efectiva suscripción.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 **LAS PARTES** se comprometen a proteger los datos personales que pudieran obtener, así como mantener absoluta confidencialidad y/o reserva de la información a la que tengan acceso como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, sin perjuicio de lo establecido en el Texto Único Ordenado



de la Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento; así como, la Ley N° 29733 – Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.

- 11.2 **LAS PARTES** se obligan a utilizar la información que obtengan en el marco del presente Convenio, para cumplir con el objeto y los compromisos establecidos en el presente documento.
- 11.3 La obligación de mantener la confidencialidad y/o reserva de la información a la que se hace referencia en la presente cláusula, permanecerá aún en el caso de haber perdido vigencia el Convenio. En todo caso, podrá ser divulgada con previo acuerdo entre **LAS PARTES** y en aquellos casos en que tal revelación sea exigida al amparo de la normativa pertinente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

- 12.1 Sin perjuicio del plazo de vigencia establecido en la Cláusula Octava del presente documento, de considerarlo conveniente, cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente Convenio por alguna de las siguientes causas:
- a. Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. En este caso, la resolución surtirá plenos efectos en la fecha que **LAS PARTES** lo acuerden por escrito.
  - b. Por decisión unilateral de una de **LAS PARTES** sin expresión de causa, previa comunicación por escrito a la otra parte y con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario a la fecha de resolución. La comunicación de resolución del Convenio no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos que estén en proceso de ejecución.
  - c. Por razones de fuerza mayor o caso fortuito que no permita que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo cualquiera de las obligaciones contraídas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de **LAS PARTES** lo comunique por escrito a la otra.
  - d. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos pactados en el marco del presente Convenio. En este caso, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio automáticamente.
- 12.2 En cualquier supuesto de resolución, **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar hasta su finalización los compromisos que se encuentren en plena implementación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.



### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

- 13.1 Excepcionalmente, **LAS PARTES** pueden modificar los términos y condiciones del presente Convenio con el objeto de garantizar el cumplimiento de su finalidad, para lo cual deben concurrir los siguientes requisitos: (i) la modificación debe estar técnicamente sustentada; y, (ii) debe constar en una Adenda suscrita de común acuerdo.
- 13.2 Para la modificación, cualquiera de **LAS PARTES** pondrá en conocimiento de la otra parte por escrito tal intención detallando su propuesta de modificación. Una vez recibida la propuesta la otra parte deberá manifestar su conformidad o disconformidad en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de recibida la comunicación. Transcurrido ese plazo sin que exista respuesta expresa, se presumirá la negativa de la modificación propuesta.
- 13.3 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Convenio debe constar en la correspondiente Adenda, la que debe ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades del presente documento y formará parte integrante del mismo.

### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DE SIGLAS Y/O LOGOS INSTITUCIONALES

- 14.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrolladas o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 14.2 Los signos distintivos y las representaciones gráficas de las marcas de **GORE UCAYALI, DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO DE UCAYALI y JÓVENES PRODUCTIVOS** no pueden ser empleados para fines no contemplados en el marco del presente Convenio; salvo que cuenten con el consentimiento escrito de la contraparte y que su uso se efectúe de acuerdo con los lineamientos internos de cada entidad.
- 14.3 En todas aquellas actividades que en mérito al presente Convenio se ejecuten de manera conjunta por **LAS PARTES**, está autorizado el uso de las siglas y/o logos institucionales, dentro de la vigencia del presente Convenio y de acuerdo con lo señalado en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 15.1 **LAS PARTES** declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlas, de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención de **LAS**



**PARTES**, señalando que no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

- 15.2 **LAS PARTES** acuerdan que, toda controversia, discrepancia o reclamo que pudiera surgir del presente Convenio, o que guarde relación con el mismo, respecto, entre otros, a su caducidad, invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, será resuelta mediante el diálogo amistoso y directo siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mutua que anima la celebración del presente Convenio.
- 15.3 A efectos de viabilizar una solución que se concrete a través del trato directo entre **LAS PARTES**, estas podrán intercambiar Notas de Entendimiento. Bajo este escenario, la parte que se considere afectada cursará a su contraparte una comunicación por escrito estableciendo el/los punto/s objeto de la controversia y/o discrepancia y expresando su mayor disposición para solucionarlo/s.
- 15.4 En el supuesto de que la controversia y/o discrepancia que se suscite durante la ejecución del presente Convenio se solucione directamente, **LAS PARTES** podrán dejar constancia de dicha circunstancia en un documento suscrito por sus Coordinadores Institucionales. En caso de que la controversia y/o discrepancia que se soluciona verse sobre a validez y/o interpretación del Convenio, **LAS PARTES** acuerdan suscribir un acta de entendimiento que formará parte integrante del presente Convenio, la cual deberá ser previamente aprobada por los representantes de ambas instituciones.
- 15.5 Si la divergencia, conflicto o controversia no es superada por **LAS PARTES** en cuarenta y cinco (45) días calendarios de iniciado el trato directo; para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** se someten a los jueces y tribunales de justicia de Lima.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

- 16.1 En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación.
- 16.2 De producirse la finalización del presente convenio, no afectará la validez o ejecución de los compromisos iniciados durante su vigencia, los cuales podrán continuar hasta su culminación, de no mediar decisión en contrario por alguna de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: ANTICORRUPCIÓN**



- 17.1. **LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir o afectar en los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 17.2. **LAS PARTES** se comprometen a ejecutar el presente Convenio con sujeción a las normas aplicables, absteniéndose de realizar cualquier práctica o acción que no se ajuste o no esté contemplada en las referidas normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.
- 17.3 El incumplimiento de las declaraciones y/o los compromisos contemplados en la presente cláusula supone un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso cualquiera de **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos u obligaciones asumidas en el marco del presente documento, sin perjuicio de demandar los daños y perjuicios correspondientes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NO EXCLUSIVIDAD**

Dada la naturaleza del presente Convenio, este no impedirá a **LAS PARTES**, en ningún caso, celebrar o ejecutar convenios similares con otras entidades públicas o privadas sean nacionales o internacionales, orientados al cumplimiento de sus fines institucionales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES DE LAS PARTES**

- 18.1 Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o notificaciones que **LAS PARTES** deban realizar, en virtud de este Convenio se dirigirán por escrito únicamente a los coordinadores interinstitucionales designados en la Cláusula Novena, a la dirección señalada en la parte introductoria del presente Convenio, y se considerarán realizadas desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al respectivo Coordinador/a, salvo en aquellos casos que se autorice la notificación electrónica. En caso de utilización de mesas de partes digital, se tendrá con el debido acuse de recibo.
- 18.2 Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente Convenio, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, surtiendo efecto a los diez (10) días hábiles de realizada, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.





En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares de idéntico tenor en la ciudad de Lima, a los 04 días, del mes de abril de 2024.

Firmado digitalmente por GASPAR MARCA Chou Dionicio FAU  
 20473400473 hash  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 04/04/2024 17:14:09 -05:00

**CHOU DIONICIO GASPAR MARCA**  
 DNI N° 80002430  
 Director Ejecutivo  
 Programa Nacional de Empleo "Jóvenes Productivos"

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

**Manuel Gambini Rupay**  
 GOBERNADOR REGIONAL

**MANUEL GAMBINI RUPAY**  
 DNI N° 00188009  
 Gobernador  
 Regional de Ucayali

